Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

Denominación del Procedimiento Administrativo

ERTURA DE PLIEGO, CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTE PARA MATRIMONIO CIVIL"

Código: PA18058C00

Descripción del procedimiento

Es la unión voluntaria entre un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada de acuerdo a las disposiciones legales a fin de hacer vida en común .El matrimonio civil es un acto jurídico solemne y público que se efectúa ante autoridad celebrante y consta de las siguientes etapas: 1).Conformación del expediente matrimonial, 2).Publicación del edicto, 3).Declaración de la capacidad y 4). Realización de la ceremonia del matrimonio

Requisitos

- 1.- Solicitud (formato)
- 2.- Partida de nacimiento de ambos. (vigencia de 60 días),
- 3.- Copia de documentos de identidad (DNI)
- 4.- Certificado de salud pre nupcial expedido por el Policlínico Municipal u otra área de salud (con vigencia de 60 días),
- 5.- Certificado domiciliario o Declaración Jurada.
- 6.- Certificado de soltería o Declaración Jurada.
- 7.- Publicación de edicto o dispensa de publicación (después de la calificación)
- 8.- Pago de derecho de celebración, de ser declarado aptos.
- 9.- Acta de celebración de matrimonio

- 1.- En caso de ser divorciado:
- 1.-Partida de matrimonio con anotación marginal de la sentencia de divorcio,
- 2.-Declaración Jurada simple, si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no los bienes de ellos o inventario judicial.

- 2.- En caso de viudez:1.-Partida de defunción del cónyuge anterior,2.-Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.
- Para Menores de Edad
- 1.-Copia simple de Dispensa judicial de impubertad por minoría de edad, emitida por el juzgado de familia, o
- Autorización y asentimiento de padres o ascendientes, para menores que señala la Ley
 Copia de DNI de los padres legalizado por el fedatario de la Municipalidad.
- 4.- En caso de Extranjeros:
- 1.-Partida de nacimiento traducido a nuestro idioma, visada por el Consulado Peruano del país de origen del contrayente o legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú,
- 2.-De ser el caso, certificado de soltería o viudez o divorciados, visado por Consulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú,
- Original y copia legalizada o autenticada del pasaporte o carné de extranjería vigentes
 Copia simple del certificado o carta de naturalización,
- 5.-En caso de documentos en idioma extranjera deberán presentarse con traducción, con no más de un año de vigencia desde la fecha de
- 6.-Si el/la contrayente se encuentra en el extranjero, el examen médico debe ser expedido por un Centro de Salud u Hospital del Estado en el país de origen la que deberá constar de análisis de laboratorio para descartar enfermedades venéreas y un examen clínico y/o laboratorial negativo para tuberculosis, suscrito por funcionario competente y visado por Cónsul Peruano del lugar de origen, legalizado por Ministerio de Relaciones Exteriores (máximo un mes de antigüedad).
- 5. To in poderado.

 1. Escritura Pública del Poder. Si reside en el extranjero, la escritura será visado por Consulado del Perú y Ministerio de Relaciones Exteriores, 2.-Copia de documento de identidad del apoderado,

- 3.-Certificado domiciliario del apoderado.
 4.-En caso de que uno de los contrayentes se encuentre en el extranjero o sea de nacionalidad extranjera, el poder debe ser expedido por el Consulado Peruano del lugar de origen, para luego ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores
- 6.- ? Cuando transcurrido el plazo la institución no ha emitido un pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, este se da como aprobado. ? En el caso de mujer divorciada debe haber transcurrido por lo menos 300 días desde el divorcio, salvo dispensa judicial o presentación de la copia
- simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada de la administrada acerca de su autenticidad.

 La mujer viuda debe acreditar que han transcurrido por lo menos 300 días desde la muerte del cónyuge, salvo dispensa judicial, o la presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañado de la declaración jurada de la administrada acerca de su autenticidad.

 Cuando transcurrido el plazo la institución no ha emitido un pronunciamiento expreso al trámite o servicio solicitado, este se da como denegado, quedando el ciudadano en posibilidad de presentar el recurso Administrativo correspondiente.

Formularios

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

Canales de atención

Atención Presencial: Ventanillas de mesa de partes de la Municipalidad, a cargo de la Oficina de Atención y Orientación al vecino. Atención Virtual: http://munipuno.gob.pe/mesa-partes-virtual/ Atención telefónica: (051) 601000

Pago por derecho de tramitación

Modalidad de pagos

Monto - S/ 27.20

Caja de la Entidad Efectivo: Soles.

Plazo de atención

Calificación del procedimiento

5 días hábiles

Evaluación previa - Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Sede central - Palacio Municipal

Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:00.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

OFICINA DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN AL VECINO: Sede central - Palacio Municipal

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Consulta sobre el procedimiento

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

Teléfono: (051) 601000 Anexo: 1050

Correo: hmendoza@munipuno.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación	
Autoridad competente	JEFE DE UNIDAD DE REGISTRO CIVIL - UNIDAD DE REGISTRO CIVIL	SECRETARIO GENERAL - SECRETARÍA GENERAL	
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles	
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles	

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
20 y 73	Ley Orgánica de Municipalidades	Ley	27972	27/05/2003
44	Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil	Ley	26497	11/07/1995
6 y 7	Nuevo Código de los Niños y Adolescentes	Ley	27337	21/07/2000
4	Plan CONTRASIDA	Ley	26626	20/06/1996
241	Ley que modifica los artículos 46, 241 inciso 1), 389 y 393 del	Ley	27201	14/11/1999

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO"

	Código Civil			
24	Ley que modifica el inciso i), del articulo 24° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial	Ley	27327	22/07/2000
241, incisos 2 y 3, 243 inciso 3 y 248	Código Civil	Decreto Legislativo	295	13/11/1984
3 y 5	Que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa	Decreto Legislativo	1246	10/11/2016
15	Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil,	Decreto Supremo	015-98-PCM	25/04/1998
Único	Ratifican el "Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros	· ·	086-2009-RE	24/11/2009
13	Reglamento de la Ley Nº 26626, referido al logro de objetivos del Plan Nacional CONTRASIDA	Decreto Supremo	004-97-SA	17/06/1997
53, 117, 118 y 124	TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo	004-2019-JUS	25/01/2019
68	TUO Ley de Tributación Municipal	Decreto Supremo	156-2004-EF	15/11/2004